



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Admite Cesión Parcial
Reconoce Personería
Tiene en Cuenta Levantamiento

Proceso: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Bancolombia S.A

Ejecutados: Oscar Escobar Ramírez
Yuly Adriana Sánchez Barrera

Radicado: 630013103003-2022-00092-00

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha recibido en el expediente contrato de cesión de algunas de las obligaciones ejecutadas en el asunto y por ende los derechos de crédito por parte de Bancolombia S.A a favor del Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2.

Como soporte del contrato de cesión se acompañaron las piezas necesarias que acreditan la transferencia de las obligaciones, así como los instrumentos que acreditan las calidades y capacidades de quienes actuaron en representación de las entidades cedente y cesionaria.

Revisado el contrato aludido estima el despacho que la cesión se atempera a las previsiones legales que gobiernan la materia y en consecuencia se aceptará.

Resaltar que la cesión es parcial, pero no comprende el total de las obligaciones ejecutadas en el asunto determinadas en la orden de apremio.

Abordando otro asunto, se tiene que la apoderada de Bancolombia S.A ha sustituido el poder a favor de otro profesional del derecho respecto del cual una vez consultado el SIRNA se encontró vigente su tarjeta profesional y su correo electrónico coincide con el allí registrado.

Finalmente, el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad informó del levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que comunicó a este asunto y que surtiere efectos, razón por la que se debe considerar dicho levantamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito ejecutados al interior de este proceso que ha realizado Bancolombia S.A a favor del Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2 respecto de las obligaciones 690094882, 690096907010, 690096185, 690096640 y 690096639; en consecuencia, téngase por cesionario del ejecutante al patrimonio autónomo referido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte ejecutante Bancolombia S.A al abogado Heryn Burbano Sabogal.

Remítase link de acceso al expediente a través de su correo electrónico.

TERCERO: Téngase en cuenta el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que entró en efecto a favor del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia para el asunto radicado 630014003008-2022-00286-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 016 del 05-02-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180d74b39418630bcdbcb8f8a85168511cd9f4e5b3ddbfbcb88a593bac7472371**

Documento generado en 01/02/2024 02:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>